JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 (CON RELACION AL INTERVENCION EXCLUYENTE) Y EL 12 DE LA LEY 1149 DE 2007 CON TODOS LOS SUJETOS PROCESALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	RAMÓN ELÍAS BETANCUR CÁRDENAS
Demandado:	COLPENSIONES.
Int. Exclud.:	MARIO DE JESÚS ESCOBAR VARGAS
Radicado:	05-001-31-05-008-2016-00779-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Integrada en su totalidad la Litis, toda vez que el señor MARIO DE JESÚS ESCOBAR VARGAS, quien actúa bajo la figura jurídica de INTERVENCIÓN EXCLUYENTE; a través de Curador ad litem presentó la contestación a la demanda dentro del término legal y con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.L.S.S, por lo que se admite.

El señor MARIO DE JESÚS ESCOBAR VARGAS está representada por CURADOR AD LITEM designado por el Despacho de la lista de abogados litigantes correspondiéndole el caso al doctor SERGIO LEÓN MARÍN CANO, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 180.345 del Consejo Superior de la judicatura, como costa en el expediente.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO **con relación a MARIO DE JESÚS ESCOBAR VARGAS**, además de la **CONTINUACION** AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, con todos los sujetos procesales; establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, el día VEINTIDOS DE (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 120 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 **de OCTUBRE de 2023,** a las 8 a.m.

El Secretario